

No, no es cierto que enfermería cobre por hora en noche buena menos de la mitad que medicina

Hace dos semanas se publicaba en **Prensa Médica** un artículo titulado **“La Nochebuena enfermera se cobra a menos de la mitad que la de los médicos”** y que afirma que “Los festivos especiales de Navidad, como **Nochebuena y Nochevieja**, en Enfermería **se cobra a menos de la mitad que la de los médicos**. Los profesionales de Enfermería tienen una retribución que oscila entre los **27 euros la hora** y los **16 euros la hora** según la región, lo que hace una media entre todas las comunidades autónomas de 22,04 euros la hora y supone una diferencia considerable con los médicos, cuyas guardias se pagan a una media de **45,68 euros la hora”**.

Como ni el título, ni la afirmación anterior se corresponden con la realidad, le hice llegar a la publicación, información real del importe que cobra medicina y enfermería en Andalucía en esas fechas tan señaladas y en el último párrafo aparece “Regiones como **Andalucía** han aclarado que sí que suman las remuneraciones correspondientes a la jornada ordinaria y extraordinaria. De esta forma, una enfermera que ejerza en el Hospital de Andalucía cobra **17,32 euros por festivo, más 4,35 por ser de noche**. Un monto que se suma a los 20 euros ordinarios. En el caso de las profesionales que ejercen en Primaria la remuneración es de 33,18 euros”. Pero no se rectifica el titular ni se hace mención a que el sistema de trabajo, es similar en el resto de Servicios de Salud y por tanto, ni el titular ni la afirmación se corresponde a la realidad.

Para aclarar estos conceptos, que verdaderamente son complejos y difíciles de entender, vamos a explicarlo detenidamente, tomando como ejemplo el Servicio Andaluz de Salud, que es uno de los más transparentes en cuestión de información sobre retribuciones, todos los años está publicada la resolución en su web y este año incluso se ha publicado hace poco la última con la actualización del 1% del Gobierno de España. Por desgracia no es así en todos los Servicios de Salud y esto hace muy complicado hacer estudios comparativos de las retribuciones de los 18 Servicios de Salud que existen en España, esperemos que mejoren en transparencia, los que ahora no facilitan un acceso ágil, a las tablas retributivas de sus empleados públicos.

Para ver cuánto cobra enfermería y medicina en estos festivos especiales y ya de paso en los festivos normales, tenemos que ver las retribuciones totales anuales para un profesional que comienza a trabajar, que tomaremos como base, pues es mucho más complicado hacerlo con complementos personales de carrera y trienios y habría que hacer ejemplos concretos.

Pues bien, cómo podemos ver en la tabla siguiente, las **retribuciones brutas, es muy importante el concepto brutas**, pues luego tendremos que ver cuánto le llega al profesional, después de los descuentos de Seguridad Social e IRPF que, en España es fuertemente progresivo y afecta mucho para ingresos que superan diferentes tramos de base imponible. Un **médico que comienza su labor profesional** con 29 años o más, en un hospital del SNS, después de haber estudiado 6 años de carrera, uno preparando el MIR y 4 o 5 de formación especializada comienza con unos importes totales anuales fijos de 49.031,42 euros **brutos** al año.

En el caso de **enfermería**, un profesional que se incorpora con 22 años o más, en un hospital del SNS, después de haber estudiado 4 años de carrera, aún no es necesaria la especialización de dos años, para la mayoría de los puestos, comienza con unos importes totales anuales fijos de 30.636,14 euros **brutos** al año. Enfermería pues, tiene una retribución fija bruta anual un 37,51% (18.395,28 euros) menos que Medicina.

PUESTO DE TRABAJO*	SUBGR**	NIVEL	SUELDO (x12)	COMPL. DESTINO (x12)	C. ESPECIFICO		TOTAL MENSUAL	P. Adicional JUN-DIC (DI+ FRP)x 2	TOTAL EXTRA x 2	TOTAL ANUAL
					D.I. (x12)	FRP (x12)				
4. PUESTOS BASE										
F.E.A.	A1	N.24	1.256,90	660,63	885,77	767,70	3.571,00	1.653,47	1.436,24	49.031,42
COORD. MÉDICO INTRAH. TRASPLANTE	A1	N.24	1.256,90	660,63	885,77	767,70	3.571,00	1.653,47	1.436,24	49.031,42
MED. RECUR. AVANZ. Y CUIDADOS PALIATIVOS	A1	N.24	1.256,90	660,63	885,77	767,70	3.571,00	1.653,47	1.436,24	49.031,42
MEDICO FAMILIA CENTRO TRANS. TEJ. Y CELUL.	A1	N.24	1.256,90	660,63	885,77	767,70	3.571,00	1.653,47	1.436,24	49.031,42
MEDICO DE ADMISION Y DOCUM. CLINICA	A1	N.24	1.256,90	660,63	885,77	767,70	3.571,00	1.653,47	1.436,24	49.031,42
MEDICO DE FAMILIA S.C.C.U.	A1	N.24	1.256,90	660,63	885,77	767,70	3.571,00	1.653,47	1.436,24	49.031,42
TEC. SUP. NUTRIC. Y CONTROL ALIMENTOS	A1	N.24	1.256,90	660,63	379,54	658,99	2.356,06	1.038,53	1.436,24	40.422,26
MEDICO DE FAMILIA EBAP	A1	N.24	1.256,90	660,63	923,30	104,28	2.345,11	1.027,58	1.436,24	40.268,96
MEDICO PEDIATRA EBAP	A1	N.24	1.256,90	660,63	923,30	104,28	2.345,11	1.027,58	1.436,24	40.268,96
MEDICO ODONTOESTOMATOL. EBAP	A1	N.24	1.256,90	660,63	923,30	104,28	2.345,11	1.027,58	1.436,24	40.268,96
MEDICO DEL TRABAJO	A1	N.24	1.256,90	660,63	923,30	104,28	2.345,11	1.027,58	1.436,24	40.268,96
TECNICO SALUD AT.PRIMARIA	A1	N.24	1.256,90	660,63	981,34	85,55	2.984,42	1.096,89	1.436,24	40.819,30
EPIDEMIOLOGO AT. PRIMARIA	A1	N.24	1.256,90	660,63	981,34	85,55	2.984,42	1.096,89	1.436,24	40.819,30
FARMACEUTICO AT. PRIMARIA	A1	N.24	1.256,90	660,63	981,34	85,55	2.984,42	1.096,89	1.436,24	40.819,30
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBTETRICO-GINECOLOGICO (MATROIA)	A2	N.22	1.086,81	577,82	0,00	696,54	2.363,17	696,54	1.370,46	32.496,04
ENFERMERO/A ESPECIALISTA SALUD MENTAL	A2	N.22	1.086,81	577,82	0,00	696,54	2.363,17	696,54	1.370,46	32.496,04
ENFERMERO/A ESPECIALISTA DEL TRABAJO	A2	N.22	1.086,81	577,82	0,00	696,54	2.363,17	696,54	1.370,46	32.496,04
ENFERMERO/A ESPECIALISTA FAMILIAR Y COMUNITARIA	A2	N.22	1.086,81	577,82	0,00	696,54	2.363,17	696,54	1.370,46	32.496,04
ENFERMERO/A ESPECIALISTA PEDIATRICO	A2	N.22	1.086,81	577,82	0,00	696,54	2.363,17	696,54	1.370,46	32.496,04
PROFESOR ESC. UNIV. ENFERM.	A2	N.21	1.086,81	536,48	0,00	380,65	2.003,94	380,65	1.329,12	27.466,82
TERAPEUTA OCUPACIONAL	A2	N.21	1.086,81	536,48	0,00	570,01	2.193,30	570,01	1.329,12	30.117,86
FISIOTERAPEUTA	A2	N.21	1.086,81	536,48	0,00	607,03	2.230,32	607,03	1.329,12	30.636,14
ENFERMERO/A	A2	N.21	1.086,81	536,48	0,00	607,03	2.230,32	607,03	1.329,12	30.636,14

Para conocer el **neto que llega al profesional al banco**, tenemos que restar la **Seguridad Social**, que en 2022 supone, para los no fijos un porcentaje del 6,35%, hasta un máximo de base de cotización de 4.139,40 euros al mes en doce meses, con las extras prorrateadas. Para la Empresa supone un 30,2% de cotización. El año 2023 se incrementa la base máxima de cotización hasta 4.495,50 euros al mes y se incrementa la cotización por contingencias comunes, mediante el **mecanismo de solidaridad intergeneracional** en el 0,60% del cual el 0,5% corresponde a la empresa y el 0,1% para el trabajador.

Las **retenciones del IRPF es España**, tienen un fuerte componente progresivo, de tal forma que los incrementos retributivos, suponen un aumento en las retenciones de toda la nómina, de tal forma que se contribuya de acuerdo con las tablas del impuesto de la renta, que son las de la tabla siguiente.

A los ingresos brutos, se les resta el mínimo vital de 5.500 más unos gastos generales de 2.000 euros y la Seguridad Social de tal forma que queda la **base imponible para el cálculo de las retenciones**, que va por tramos, desde el 19% para los 12.450 primeros euros de esa base imponible, hasta el 47% para los ingresos a partir de 300.000 euros.

IRPF 2022 por base imponible	Estatad	CCAA (*)	Tipo total
Hasta 12.450 euros	9,50%	9,50%	19,00%
De 12.450 euros a 20.199 euros	12,00%	12,00%	24,00%
De 20.200 euros a 35.199 euros	15,00%	15,00%	30,00%
De 35.200 euros a 59.999 euros	18,50%	18,50%	37,00%
De 60.000 euros a 299.999 euros	22,50%	22,50%	45,00%
A partir de 300.000 euros	24,50%	22,50%	47,00%

Hay que tener en cuenta que en la columna de "tipo autonómico" figuran los tipos aplicables a los contribuyentes por IRPF que no residen en España. Los contribuyentes que residen en España deberán sustituirlos por la escala que haya aprobado la comunidad autónoma en que tenga que declarar, superior o inferior.

En el caso de enfermería, para el ejemplo que estamos desarrollando le afectan los tres primeros tramos (19%, 24% y 30%), pudiendo entrar en el siguiente tramo del 37% con ingresos adicionales por carrera, trienios, productividad... En el caso de medicina, para el ejemplo que estamos desarrollando le afectan los cuatro primeros tramos (19%, 24%, 30% y 37%), pudiendo entrar en el siguiente tramo del 45% con ingresos adicionales por carrera, trienios, productividad...

Hemos estimado que **enfermería del turno nocturno**, hace el equivalente de 9.000 euros en complementos por noche y festivos al año y la misma cantidad, hemos estimado que hacen en guardias durante, el año los médicos, para comparar en igualdad de condiciones.

Pues bien, las retenciones del IRPF en la web de hacienda para el año 2022, se pueden calcular en la aplicación disponible en el enlace siguiente (<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/PRET-R200/R220/index.zul>) y así podemos comprobar como quedan los ingresos netos en los casos de nuestros ejemplos.

Vemos de forma muy clara, cómo **han disminuido bastante las diferencias en retribución neta anual entre los profesionales de medicina y enfermería**, ahora son 11.448,33 euros netos anuales (el 32,68%) lo que cobra menos enfermería con relación a medicina.

Retribuciones SAS 2022	Enfermería	Medicina	Retribuciones SAS 2022	Enfermería	Medicina
Sueldo bruto anual inicial	30.636,14	49.031,00	Sueldo bruto anual con 9000 €	39.636,14	58.031,00
IRPF porcentaje retención	16,70	22,22	IRPF porcentaje retención	19,29	24,48
IRPF importe retención	5.116,24	10.894,69	IRPF importe retención	7.645,81	14.205,99
Seguridad Social anual	1.945,39	3.113,47	Seguridad Social anual	2.516,89	3.154,22
Sueldo neto anual inicial	23.574,51	35.022,84	Sueldo neto anual con 9.000€	29.473,44	40.670,79

Si sumamos los 9.000 euros al año de complementos por noche y festivos de enfermería y los 9.000 por guardias de medicina, los importes netos son bastante menores que los brutos y las diferencias de nuevo disminuyen hasta el 27,53% entre ambas categorías, en total 11.197,35 euros netos al año.

Para calcular ahora el importe por hora de trabajo ordinaria, vamos a dividir los importes anuales (brutos o netos) entre las jornadas ordinarias de trabajo en Andalucía que, son las de la tabla siguiente. En el caso de enfermería tienen tres diferentes turnos (Diurno, rotatorio o nocturno) y en el caso de medicina el turno a aplicar es el diurno. En el caso de enfermería para este informe vamos a utilizar el **turno nocturno**.

Jornada anual	Enfermería	Medicina
Turno nocturno	1.450	###
Tuno rotatorio	1.483	###
Turno Diurno	1.540	1.540

Y los resultados son los de la tabla siguiente, en el caso de enfermería en turno nocturno el importe bruto es de 21,13 euros la hora ordinaria y el neto de 16,26 euros hora. Para medicina el importe por hora en turno diurno es de 31,84 euros/brutos y 22,74 euros/netos.

Importe bruto hora ordinaria	Enfermería	Medicina	Importe neto por hora ordinaria	Enfermería	Medicina
Turno nocturno	21,13	###	Turno nocturno	16,26	###
Tuno rotatorio	20,66	###	Tuno rotatorio	15,90	###
Turno Diurno	19,89	31,84	Turno Diurno	15,31	22,74

En las tablas siguientes tenemos los importes del complemento por hora de trabajo que se le abona a enfermería por domingos, festivos y noches, que se suma a al importe por su hora de jornada ordinaria.

MODALIDAD " B "		
DOMINGOS Y FESTIVOS		
GRUPO	Cuantía euros por hora	
	FEST. NORMALES	FEST. ESPECIALES*
B (A2)	8,66	17,32
C (C1)	7,03	14,06
D-E (C2-E)	6,34	12,68

*FESTIVOS ESPECIALES:1/1;6/1;28/2;25/12 Y 2 Fiestas Locales.

CPTO. ATENCION CONTINUADA PERSONAL NO FACULTATIVO		
MODALIDAD " A "		
Nº horas mensuales en turno semanal de noche	GRUPO *	VALOR EUROS/HORA
1º) Hasta 70 horas y más de 140 horas	B (A2)	4,35
	C (C1)	3,35
	D-E (C2-E)	2,97
2º) Entre 71 y 140 horas	B (A2)	2,62
	C (C1)	2,55
	D-E (C2-E)	2,49

Se prorratea en vacaciones

Se denominan **complementos de Atención Continuada A y B para personal no facultativo** y aunque son para Andalucía en el resto de Servicios de Salud existen complementos similares por importes que varían.

Aunque ahora no lo hemos estudiado, también existe un **complemento mensual para el personal no facultativo que realiza turno de mañana, tarde y noche** por el importe de la tabla siguiente.

CPTO.AT.CONTINUADA POR TURNICIDAD (M-T-N)	
GRUPO	Cuantía mensual euros
B (A2)	111,04
C (C1)	69,73
D-E (C2-E)	54,41

Existe otro **complemento de Atención Continuada de Jornada Complementaria**, las llamadas guardias que las realizan los facultativos de los hospitales y también los facultativos y enfermería de Atención Primaria, los importes son diferentes tanto para laborable, festivo y festivo especial. Destacar que Andalucía está más o menos en la media para laborables y festivos y muy por encima de la media en festivos especiales.

Como podemos comprobar en la tabla siguiente, en este caso y para **noche buena y noche vieja**, los importes son 51,02 para facultativos y 33,18 para enfermería de AP, con una diferencia de 17,84 euros/brutos/hora (el 34,96%) en Atención Primaria entre el medicina y enfermería, es decir enfermería cobra el 65,03% del importe de medicina y no menos de la mitad.

Los importes del valor hora de Jornada Complementaria que se recogen en el presente Anexo tendrán el mismo sistema de prorrateo que el concepto de Atención Continuada/Guardias Médicas.						
COMPLEMENTO ATENCION CONTINUADA: JORNADA COMPLEMENTARIA (CUANTÍA EUROS/HORA)						
	LUNES A VIERNES		SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		FESTIVOS ESPECIALES	
	P.FÍSICA	S. LOCAL.	P.FÍSICA	S. LOCAL.	P.FÍSICA	S. LOCAL.
F.E.A.	25,51	12,76	27,78	13,89	51,02	25,51
JEFE DE GUARDIA CON FUNCION ASISTENCIAL	38,27	0,00	41,67	0,00	76,53	0,00
MÉDICOS DE FAMILIA DE EBAP	25,51	12,76	27,78	13,89	51,02	25,51
MÉDICOS FAMILIA DE SCCU Y DCCU	25,51	12,76	27,78	13,89	51,02	25,51
PEDIATRAS EBAP	25,51	12,76	27,78	13,89	51,02	25,51
ENFERMERAS EBAP	16,59	8,30	18,05	9,03	33,18	16,59
ENFERMERAS DCCU	16,59	8,30	18,05	9,03	33,18	16,59
ENFERMERAS (SERV. HEMOD., PERF., HISTOC. Y RAD. INTERVEN.)	16,59	8,30	18,05	9,03	33,18	16,59
TCO. ESP. (SERV. HEMOD., PERF., HISTOC. Y RAD. INTERVEN.)	10,72	5,36	11,67	5,84	21,44	10,72
AUX. ENF. (SERV. HEMOD., PERF., HISTOC. Y RAD. INTERVEN.)	10,72	5,36	11,67	5,84	21,44	10,72
INGENIERO TCO. INDUSTRIAL	16,59	8,30	18,05	9,03	33,18	16,59
MAESTRO INDUSTRIAL	16,59	8,30	18,05	9,03	33,18	16,59
TCO. SALUD DE ATENCION PRIMARIA		12,76		13,89		25,51

En Atención Primaria también existe otro **complemento de Atención Continuada A**, como podemos ver la tabla siguiente, en el que enfermería y otras categorías cobran 28,82 euros/brutos/horas y los facultativos cobran solo 13,45 euros/brutos/hora, es decir los facultativos cobran menos de la mitad, en concreto el 46,66% menos que las categorías de ATS-DUE/Fisiot./Matrona/Trab.Social

ANEXO XII.5

CPTO. ATENCION CONTINUADA PERSONAL EBAP Y SALUD MENTAL	
1. MODALIDAD "A" (MODULO DE 6 HORAS/MES)	
Médico Gral./Pediatra/Odontoest.	13,45
ATS-DUE/Fisiot./Matrona/Trab.Social	28,82

Pero bueno veamos en **noche buena y noche vieja** cuanto cobra cada categoría en bruto y finalmente en neto, que es el importe que llega al banco y con el que hay que seguir pagando otros impuestos como el resto de ciudadanos, con cualquier gasto que hacemos, como IVA, tasas, IBI, impuesto circulación...

Bruto hora noche buena/vieja	Enfermería	Medicina	Neto hora noche buena/vieja	Enfermería	Medicina
Jornada ordinaria turno nocturno	21,13	0	Jornada ordinaria turno nocturno	16,26	0
Complemento noche	4,35	0	Complemento noche	3,045	0
Complemento Festivo especial	17,31	0	Complemento Festivo especial (70%)	12,117	0
Importe por hora guardia	0	51,02	Importe por hora guardia (63%)	0	32,14
Total bruto por hora	42,79	51,02	Total neto por hora	31,42	32,14

Estos son los importes por categoría, en **ingresos brutos** para enfermería suponen, una vez sumado el importe por su jornada ordinaria y los complementos de noche y festivo especial, 42,79 euros por 51,02 euros que le supone a medicina por su jornada complementaria a su jornada ordinaria. **Son 8,23 euros brutos menos por hora, el 16,13%, supone el 83,97% del importe de medicina y no menos de la mitad.**

Sin embargo, cuando estas cantidades han pasado por hacienda, con sus tablas progresivas, nos encontramos que para ambas categorías **los importes netos son muy similares** (31,42 euros/netos/hora para enfermería frente a 32,14 euros/netos/hora para medicina).

En el caso de un **festivo normal**, el resultado es el de la tabla siguiente, dándose la paradoja que **tanto en importe bruto como en importe neto es enfermería la que recibe una mayor retribución y con diferencia**.

Bruto hora noche festivo	Enfermería	Medicina	Neto hora noche festivo	Enfermería	Medicina
Jornada ordinaria turno nocturno	21,13	0	Jornada ordinaria turno nocturno	16,70	0
Complemento noche	4,35	0	Complemento noche	3,05	0,00
Complemento Festivo	8,66	0	Complemento Festivo (70%)	6,06	0,00
Importe por hora guardia	0	27,78	Importe por hora guardia (63%)	0,00	17,50
Total bruto por hora	34,14	27,78	Total neto por hora	25,81	17,50

Medicina percibe 6,36 euros/brutos/hora (el 18,62%) menos que enfermería, es decir percibe el 81,37% del importe que percibe enfermería y en importe neto percibe 8,31 euros/netos/hora (el 32,19%) menos que enfermería, es decir percibe el 67,80% del importe que percibe enfermería.

Aunque no hemos realizado tablas, también en una noche laborable son similares, pues enfermería recibe 25,48 euros brutos por hora y medicina 25,51 euros brutos a la hora, que con los descuentos se quedan en 16,70 euros netos hora para enfermería y 16,07 euros netos hora para medicina.

Bueno, para poner en contesto estas cifras, propongo como un ejercicio muy interesante, calcular cuantas horas de trabajo, por la noche tiene que realizar enfermería y medicina, utilizando el importe neto que le llega al banco, para pagar una hora de mano de obra de fontanero, electricista o mecánico en laborable y durante el día. Con los datos de este informe y la imagen siguiente podemos hacernos una idea aproximada. Son muchas ¿verdad?

Precios aplicables

	TARIFA	I.V.A	TOTAL
Precio por hora de trabajo	55€	11,55€	66,55€

Es muy injusto el importe que los médicos en España, perciben por el tremendo esfuerzo que suponen las guardias, que no son un privilegio, son una **obligación** que se realizan por las tardes, noches, sábados, festivos, domingos y fechas especiales, que generalmente **no computan como tiempo trabajado**, por ser adicionales a la jornada ordinaria, **ni cotizan a la Seguridad Social** por estar por encima de la base máxima de cotización, pero que **tributan en el IRPF al tipo marginal**, que supone para muchos médicos como mínimo el 37% y hasta el 45% cuando están por encima de los 60.000 euros de base imponible.

Con los datos de este informe, que deja muy clara la situación, es urgente y necesario incrementar su importe hasta un mínimo de 30 euros/brutos en laborable y 35 euros brutos en fin de semana y festivos, además deben tener un IRPF especial como las rentas del ahorro o un régimen especial como la Ley Beckham.

Las **grandes exigencias** que soporta la Profesión Médica, tanto en **formación inicial, formación continuada obligatoria** por ley (realizada fundamentalmente en su tiempo libre), **responsabilidad civil y penal** en cualquier actuación, a lo que se añade en la mayoría de los casos, el **exceso de jornada por las guardias en horario especialmente penoso**... Por todos los motivos anteriores y muchos más, **la profesión médica debería ser considerada profesión de riesgo**.

Vicente Matas Aguilera
Centro de Estudios del Sindicato Médico de Granada
Granada, 5 enero 2023